

Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
OPD Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE)	DA/631/2017	AAO/03/2017	"Revisión del Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

Oficio No. DA/1318/2017
Asunto: Informe final

Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos
Director del OPD Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en el OPD Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara a su digno cargo, y correspondiente a al periodo del 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2016; e iniciada mediante oficio de comisión DA/631/2017 de fecha 24 de mayo de 2017 y orden de auditoría AAO/03/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 remito a usted el informe final el cual incluye **12 (doce)** observaciones.

NUMERO DE OBSEVACIONES	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
12	11	1

Observación	Comentarios	Estatus
1 Carenza de programa anual de compras.	El detalle en la cédula de observación 1.	Solventada
2 Existencia de dos padrones de proveedores.	El detalle en la cédula de observación 2.	Solventada
3 Proveedores no registrados en el padrón.	El detalle en la cédula de observación 3.	Solventada
4 Falta de control presupuestal.	El detalle en la cédula de observación 4.	Solventada
5 Falta de consistencia en el registro de operaciones contables.	El detalle en la cédula de observación 5.	Solventada
6 Adquisiciones realizadas sin suficiencia presupuestal y sin presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 aprobado.	El detalle en la cédula de observación 6.	Solventada
7 Proceso de adquisición no identificado de uniformes para el personal.	El detalle en la cédula de observación 7.	Solventada
8 Inconsistencia en el contrato para prestar servicios de seguridad.	El detalle en la cédula de observación 8.	Solventada

COMUDE
Consejo Municipal del Deporte
RECIBIDO
10:30 hrs.
27 OCT 2017
Cristina
DIRECCIÓN GENERAL

Solventada
Guadalajara
30 OCT 2017
14:13:04
RECIBIDO
Coordinación General de
Construcción de Comunidad

Recibi
30/10/17
14:05

100-100-100



Área a revisar	Oficio de Comisión	Orden de Auditoría	Clave del programa y descripción de la auditoría
OPD Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE)	DA/631/2017	AAO/03/2017	"Revisión del Ejercicio del Gasto y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con Proveedores"

9	Adquisición sin cumplir con las características solicitadas.	El detalle en la cédula de observación 9.	No Solventada
10	Falta de control del gasto derivado de los donativos en especie.	El detalle en la cédula de observación 10.	Solventada
11	Falta de control interno en el proceso de adquisiciones.	El detalle en la cédula de observación 11.	Solventada
12	Inconsistencias en gastos por comprobar.	El detalle en la cédula de observación 12.	Solventada

Se anexa al presente:

- 12 cédulas de observaciones (20 páginas)

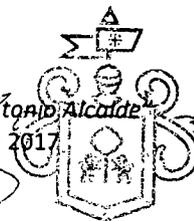
No omito señalar, que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en atención al artículo 77 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde"

Guadalajara, Jalisco 18 de octubre de 2017



L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana

c.c.p. C. Ignacio Lapuente Rodarte/Contralor Ciudadano del Ayuntamiento de Guadalajara. Para su conocimiento.
c.c.p Ing. Bernardo Fernández Labastida/ Coordinador General de Construcción de Comunidad. Mismo fin
C.C.P. Archivo/ expediente
AGB/mlre

En relación con la auditoría realizada al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE) mediante oficio de comisión DA/631/2017 y orden de auditoría AAO/03/2017, con fecha 24 de mayo y 25 de mayo de 2017 respectivamente, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones:**

GENERAL

	Observación	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p>CARENCIA DE PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS</p> <p>Se verificó que el COMUDE de Guadalajara no cuenta con el Programa Anual de Compras para el ejercicio 2016. Al momento de solicitar esta información, se nos presentaron las propuestas de las diferentes Direcciones del COMUDE sin que éstas hayan sido autorizadas. Por lo cual, esta información no fue considerada al elaborar el presupuesto de egresos del mismo periodo.</p> <p>Cabe hacer mención que esta observación es recurrente, ya que también se presentó en las auditorías AAO/05/2015 y AAO/01/2016.</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Art. 25, 55 fracción I</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara Artículo 8 fracción IV.</p> <p>Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios Artículo 45</p>	<p>Correctiva. El Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de generar esta observación, considerando que es un hecho pasado que ya no se corrigió, apegándose a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. De las acciones tomadas deberá notificar a este Órgano de Control.</p> <p>Preventiva. El personal responsable deberá elaborar un plan de acción en donde se planteen las actividades, el compromiso en tiempo y firma de los responsables de realizar las actividades con respecto a la elaboración y aplicación del programa anual de compras para que no se vuelva a repetir la observación. Dicho plan deberá ser notificado al personal correspondiente. Así mismo deberá ser remitido a este órgano de control.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación correctiva se argumenta que no considera la aplicación de sanciones ya que las propuestas presentadas por las diferentes Direcciones del COMUDE fueron desfasadas en su naturaleza y cuantificación, por lo que la dirección de Administración y Finanzas tomó la decisión de no autorizarlas.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva se envía los oficios DG/034/2017, DAF/951/2017 Y DAF/952/2017 dirigidos a la Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas, a los Directores de Área y al Jefe del Departamento de Control de Recursos y bienes patrimoniales respectivamente, en el cual se les indica hacer las gestiones para elaborar su programa anual de compras para presentarlo en el mes de Enero de 2018. Por lo anterior la observación se considera solventada.</p>
	Importe: No cuantificable	Período:01 de marzo al 31 de diciembre de 2016	Estatus de solventación:	Solventada



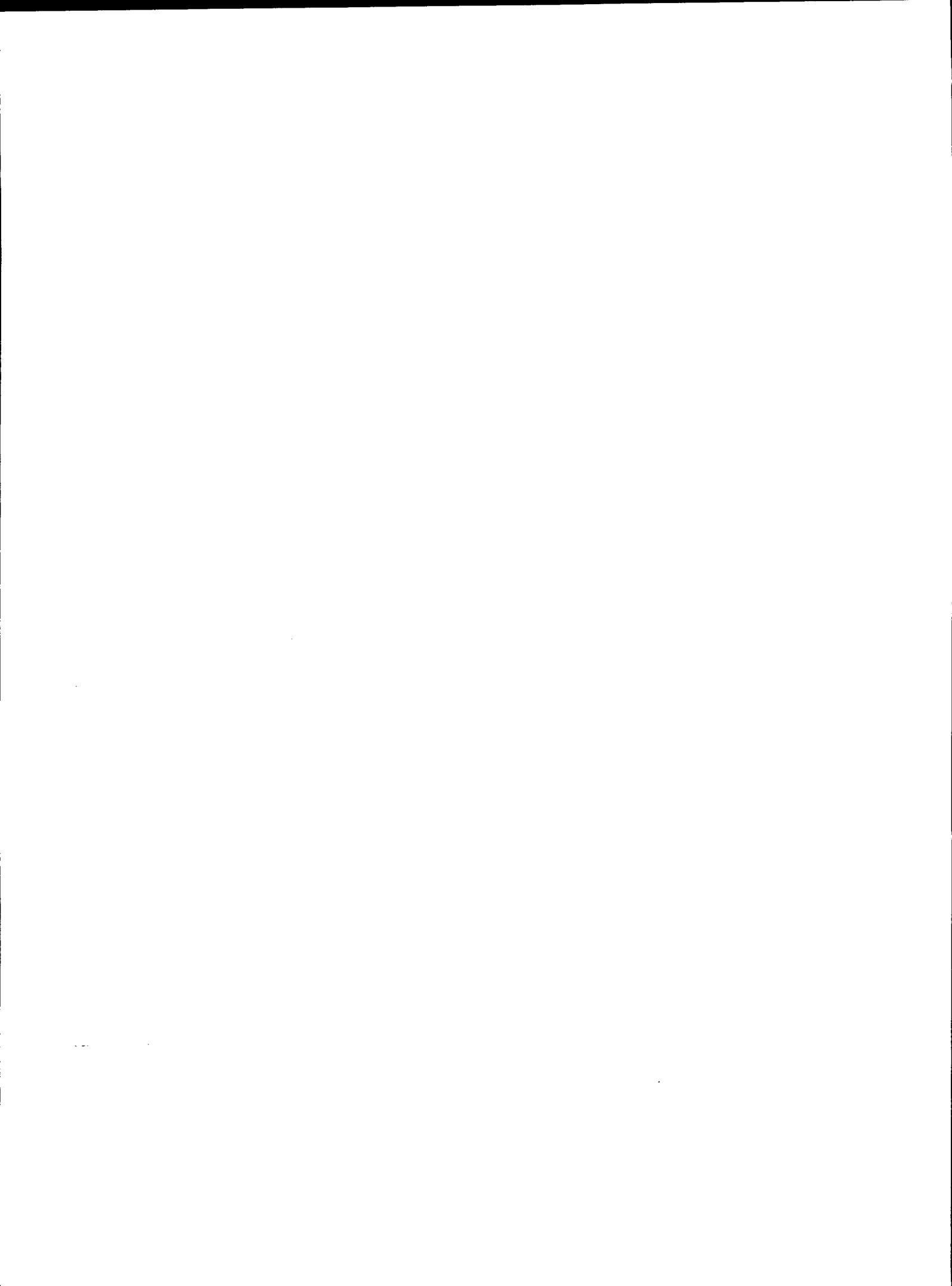


	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
2	<p>EXISTENCIA DE DOS PADRONES DE PROVEEDORES</p> <p>Se identificó la existencia de un padrón diferente al presentado en la cuenta pública 2016 que no corresponde con el padrón autorizado. Dicho padrón consta de 570 proveedores arrojando una diferencia de 348 proveedores respecto del padrón autorizado.</p> <p>Lo anterior conlleva a que no se tenga certeza de cuantos proveedores se tienen realmente inscritos.</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo. 25, 55 fracción I</p> <p>Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara Artículo 8 fracción VII y 61 numeral 1.</p> <p>Acuerdo por el que se emite las normas generales de control interno para la administración pública el estado de Jalisco. Artículo 1°, 2° fracción I, 8° fracción II</p>	<p>Correctiva. El personal responsable de la observación, deberá justificar porque existen dos padrones distintos entre sí y desechar uno de los dos.</p> <p>Preventiva. El Director del COMUDE deberá girar instrucciones para que en posteriores ocasiones el padrón de proveedores presentado en la cuenta pública coincida con el padrón de proveedores del COMUDE. De lo anterior deberá mostrar evidencia a este órgano de control, la cual deberá contener las firmas de recibido de los notificados.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva argumenta que no existen 2 padrones de proveedores, sino que lo presentado en la cuenta pública se denomina catálogo de proveedores y en el cual se registran los datos mínimos de identificación, de todos aquellos proveedores a los cuales se les hizo alguna compra sin importar la modalidad de la compra.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva considerando lo anteriormente expuesto se considera que no existe una violación a la norma ni que existan dos padrones de proveedores.</p> <p>Por lo tanto la observación se considera como Solventada</p>
	Importe: No cuantificable	Período: 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2016	Estatus de solventación:	Solventada





3	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																												
	<p>PROVEEDORES NO REGISTRADOS EN EL PADRÓN</p> <p>Al efectuar nuestra revisión del padrón de proveedores correspondiente al ejercicio 2016, se detectó que de 24 proveedores revisados, 13 de ellos no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del COMUDE, así mismo nos percatamos que a los proveedores no inscritos en el padrón se les asignó un monto por \$3,362,092.87</p> <p>El detalle se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="208 699 995 1273"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Importe (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Héctor Guillermo Tamayo</td><td>118,320.00</td></tr> <tr><td>Grupo Linude</td><td>821,479.92</td></tr> <tr><td>Héctor Varela Córdoba</td><td>19,940.40</td></tr> <tr><td>Gaser de México SA de CV</td><td>139,604.94</td></tr> <tr><td>Cámara de Comercio de Guadalajara</td><td>137,559.50</td></tr> <tr><td>Proled SA de CV</td><td>268.00</td></tr> <tr><td>Enrique Espinoza Muro</td><td>7.00</td></tr> <tr><td>Trans Matic</td><td>56.00</td></tr> <tr><td>Héctor Antonio Oroz Sánchez</td><td>38,710.00</td></tr> <tr><td>Operadora Deportiva México Siglo XXI</td><td>256,408.00</td></tr> <tr><td>Smart servicios Administrativos S de RL de CV</td><td>366,080.03</td></tr> <tr><td>Anabel Rico López</td><td>158,340.00</td></tr> <tr><td>Gladetec SC</td><td>52,200.00</td></tr> </tbody> </table> <p>Es importante mencionar que esta observación es recurrente, ya que, anteriormente se presentó en las auditorías AAO/05/2015 y AAO/01/2016.</p>	Proveedor	Importe (\$)	Héctor Guillermo Tamayo	118,320.00	Grupo Linude	821,479.92	Héctor Varela Córdoba	19,940.40	Gaser de México SA de CV	139,604.94	Cámara de Comercio de Guadalajara	137,559.50	Proled SA de CV	268.00	Enrique Espinoza Muro	7.00	Trans Matic	56.00	Héctor Antonio Oroz Sánchez	38,710.00	Operadora Deportiva México Siglo XXI	256,408.00	Smart servicios Administrativos S de RL de CV	366,080.03	Anabel Rico López	158,340.00	Gladetec SC	52,200.00	<p>Comisión Política del Estado Artículo Ley para el Acceso al Empleo Público Jalisco Artículo Recomendación de el para y</p>	<p>Correctiva. El titular del Departamento de Contratación de Bienes Patrimoniales deberá emitir instrucciones al personal correspondiente para verificar que los proveedores inscritos en el padrón de proveedores del Organismo cumplan con todos los requisitos señalados en el Manual de Adquisición de Bienes Patrimoniales. De lo anterior deberá mostrar evidencia de la incorporación de dichos proveedores a su padrón. En caso de ser necesario el Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones personales que se generen en consecuencia. De lo anterior se solicita envíe evidencia de las acciones tomadas.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente: Respecto de la recomendación correctiva "hago de su conocimiento que se han girado las instrucciones necesarias para que se proceda a la inscripción al padrón de proveedores, por lo que a razón de muestra, adjunto constancia de inscripción al padrón de proveedores de Anabel Rico López. Respecto de la recomendación preventiva se envía los oficios DG/035/2017 y DAF/953/2017 dirigidos a la Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas y al Jefe del Departamento de Control de Recursos y Bienes Patrimoniales</p>
Proveedor	Importe (\$)																															
Héctor Guillermo Tamayo	118,320.00																															
Grupo Linude	821,479.92																															
Héctor Varela Córdoba	19,940.40																															
Gaser de México SA de CV	139,604.94																															
Cámara de Comercio de Guadalajara	137,559.50																															
Proled SA de CV	268.00																															
Enrique Espinoza Muro	7.00																															
Trans Matic	56.00																															
Héctor Antonio Oroz Sánchez	38,710.00																															
Operadora Deportiva México Siglo XXI	256,408.00																															
Smart servicios Administrativos S de RL de CV	366,080.03																															
Anabel Rico López	158,340.00																															
Gladetec SC	52,200.00																															





			<p>Preventiva. El director del COMUDE deber deberá girar instrucciones al personal que corresponda a fin de asegurar que el proveedor se encuentre registrado en el Padrón correspondiente, previo a la adquisición de bienes y/o servicios, cumpliendo con ello la normatividad establecida para tal efecto. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control, la cual deberá contener las firmas de recibido de los notificados.</p>	<p>respectivamente, en los cuales se les instruye a que se tomen las medidas pertinentes a efecto de que todos los proveedores que resulten ganadores en los concursos celebrados por el área de adquisiciones de este Consejo, previamente cumplan con los requisitos para su registro en el padrón de proveedores.</p> <p>Debido a que se cumplieron las recomendaciones realizadas se considera la observación como Solventada.</p>
	<p>Importe:\$3,362,092.87</p>	<p>Período: 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2016</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada</p>

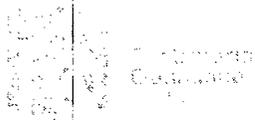




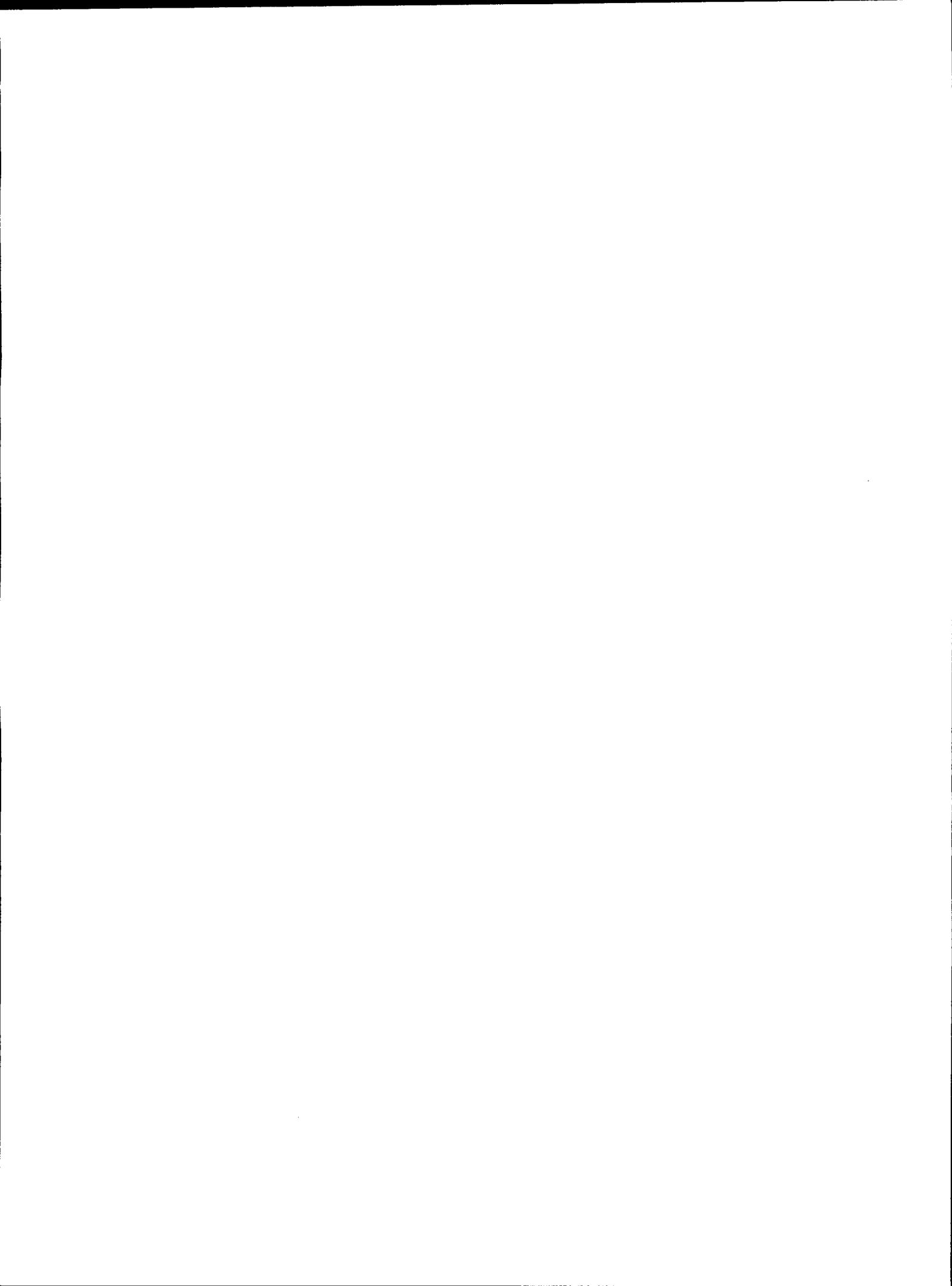
CONTROL PRESUPUESTAL

4	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																														
	<p>FALTA DE CONTROL PRESUPUESTAL</p> <p>Derivado de la revisión a las partidas del presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, se detectó que no se tiene registrado los momentos contables del egreso en cuentas presupuestales, sino que se registra los movimientos solo en cuentas contables. Lo anterior conlleva que no se tenga certeza que los datos asentados en el estado analítico de los egresos sean correctos. Los efectos que la observación produce y que fueron detectados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferencias entre las cuentas contables y los datos asentados en el presupuesto ejercido según su estado de presupuesto. El siguiente cuadro se presenta con fines ilustrativos. <table border="1" data-bbox="176 792 938 1047"> <thead> <tr> <th>Número de cuenta</th> <th>Nombre de la cuenta</th> <th>Saldo según auxiliar de contabilidad</th> <th>Presupuesto ejercido según estado de presupuesto</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5122-221-7706</td> <td>Maraton Internacional</td> <td>212,439.38</td> <td>0.00</td> <td>-212,439.38</td> </tr> <tr> <td>5124-249-0000</td> <td>Otras materiales y Art. De Construcción</td> <td>1,397,383.36</td> <td>952,775.05</td> <td>-444,608.31</td> </tr> <tr> <td>5127-271-0000</td> <td>Vestuario y uniformes</td> <td>2,909,117.78</td> <td>433,543.87</td> <td>-2,475,573.91</td> </tr> <tr> <td>5133-338-0000</td> <td>Servicios de vigilancia</td> <td>2,792,821.68</td> <td>2,737,142.46</td> <td>-55,679.22</td> </tr> <tr> <td>5135-351-0000</td> <td>Conserv. Y mantto menor de inmuebles</td> <td>395,900.01</td> <td>478,000.00</td> <td>82,099.99</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> No es posible determinar de manera oportuna el techo presupuestal de cada partida al momento de realizar las requisiciones de bienes y servicios. Existen cuentas contables que no tienen presupuesto asignado según el estado del presupuesto. Como ejemplo la cuenta 5122-221-7706 "Maratón Internacional" mostrada en el cuadro anterior. 	Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo según auxiliar de contabilidad	Presupuesto ejercido según estado de presupuesto	Diferencia	5122-221-7706	Maraton Internacional	212,439.38	0.00	-212,439.38	5124-249-0000	Otras materiales y Art. De Construcción	1,397,383.36	952,775.05	-444,608.31	5127-271-0000	Vestuario y uniformes	2,909,117.78	433,543.87	-2,475,573.91	5133-338-0000	Servicios de vigilancia	2,792,821.68	2,737,142.46	-55,679.22	5135-351-0000	Conserv. Y mantto menor de inmuebles	395,900.01	478,000.00	82,099.99	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 16,19 fracción III, IV y VI,36 y 38</p> <p>Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara. Artículo 115</p> <p>Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental Numeral 6 "Registro e Integración Presupuestaria"</p>	<p>Correctiva. El Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de generar esta observación, apegándose a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. De las acciones tomadas deberá notificar a este Órgano de Control.</p> <p>Preventiva. El director del COMUDE deberá generar un plan de acción en donde se planteen las actividades, el compromiso en tiempo y firma de los responsables de realizar las actividades con respecto a el registro en el sistema utilizado, mismo que deberá reflejar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias. Dicho plan deberá ser notificado al personal correspondiente. Así mismo deberá ser remitido a este órgano de control.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva me permito hacer de su conocimiento que esta dirección tomó la decisión de no aplicar sanciones, debido a que si bien como lo manifiesta la observación de referencia no se tienen registrados los momentos contables del egreso en cuentas presupuestales, sino que se registran solo en cuentas contables, es importante citar que en el sistema contable que se utilizó se puede llevar un control presupuestal, este no permite un registro simultáneo de los momentos contables, lo que generaba carga extra de trabajo.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva adjunta cronograma</p>
Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo según auxiliar de contabilidad	Presupuesto ejercido según estado de presupuesto	Diferencia																														
5122-221-7706	Maraton Internacional	212,439.38	0.00	-212,439.38																														
5124-249-0000	Otras materiales y Art. De Construcción	1,397,383.36	952,775.05	-444,608.31																														
5127-271-0000	Vestuario y uniformes	2,909,117.78	433,543.87	-2,475,573.91																														
5133-338-0000	Servicios de vigilancia	2,792,821.68	2,737,142.46	-55,679.22																														
5135-351-0000	Conserv. Y mantto menor de inmuebles	395,900.01	478,000.00	82,099.99																														





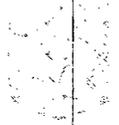
			<p>de actividades a realizar para la implementación y arranque del sistema SAACG.net y que se giraron instrucciones a efecto de que se lleven a cabo los registros por medio del sistema automatizado mencionado.</p> <p>Debido a que se cumplieron las recomendaciones realizadas se considera la observación como Solventada.</p>
Importe: No cuantificable	Período: 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2016.	Estatus de solventación:	Solventada





Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación												
<p>5 FALTA DE CONSISTENCIA EN EL REGISTRO DE OPERACIONES CONTABLES</p> <p>Derivado de la revisión al correcto registro de las erogaciones en materia contable, se detectó que movimientos de la misma naturaleza se registran en cuentas diferentes. A continuación se muestra de forma ilustrativa en un caso:</p> <table border="1" data-bbox="234 560 946 1096"> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Concepto de la factura</th> <th>Cuenta registrada</th> <th>Naturaleza de la cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anabel Rico López</td> <td>Resanes en muros y colocación de pinturas</td> <td>5135-351-4101-0</td> <td>Servicios profesionales y técnicos</td> </tr> <tr> <td>Anabel Rico López</td> <td>Mantenimiento general de baños vestidores y bodega, limpieza general, resanes en muros</td> <td>5124-249-4101-0</td> <td>Materiales y artículos de reparación y construcción.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior conlleva a que no se tenga consistencia en las operaciones y que la información contable no sea proporcionada no refleje la situación financiera real del organismo.</p>	Proveedor	Concepto de la factura	Cuenta registrada	Naturaleza de la cuenta	Anabel Rico López	Resanes en muros y colocación de pinturas	5135-351-4101-0	Servicios profesionales y técnicos	Anabel Rico López	Mantenimiento general de baños vestidores y bodega, limpieza general, resanes en muros	5124-249-4101-0	Materiales y artículos de reparación y construcción.	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 44</p> <p>Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental Numeral 11 "Consistencia"</p> <p>Clasificador por objeto del gasto. 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación. Partida 351</p>	<p>Correctiva: El Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de generar esta observación, apegándose a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. De las acciones tomadas deberá notificar a este Órgano de Control.</p> <p>Preventiva. Se deberá vigilar que las operaciones contables y presupuestarias que tengan naturaleza similar deban observar un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva me permito informar que esta Dirección considera que por ser un hecho sin mayores consecuencias, no se aplicarán sanciones mayores, toda vez que se debe a un error involuntario, no obstante ya se realizó un apercibimiento verbal al titular del Departamento de Administración Interna, para que en lo sucesivo se tomen las medidas pertinentes a efecto los registros presupuestales se realicen de conformidad a lo señalado por el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva se</p>
Proveedor	Concepto de la factura	Cuenta registrada	Naturaleza de la cuenta												
Anabel Rico López	Resanes en muros y colocación de pinturas	5135-351-4101-0	Servicios profesionales y técnicos												
Anabel Rico López	Mantenimiento general de baños vestidores y bodega, limpieza general, resanes en muros	5124-249-4101-0	Materiales y artículos de reparación y construcción.												





				<p>envía los oficios DG/036/2017 y DAF/954/2017 dirigidos a la Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas y a los Directores de Área y Jefes de Departamento respectivamente, en los cuales se instruye para que se tomen las medidas pertinentes a efecto de realizar la codificación del gasto en base al clasificador por objeto del mismo y con ello tener consistencia en las operaciones, para lo cual deberá dar las indicaciones correspondientes al personal involucrado.</p> <p>Debido a que se cumplieron las recomendaciones realizadas se considera la observación como Solventada.</p>
	Importe: No cuantificable	Período:01 de marzo al 31 de diciembre de 2016	Estatus de solventación:	Solventada



ADQUISICIONES

	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
6	<p>ADQUISICIONES REALIZADAS SIN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SIN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017 APROBADO.</p> <p>En la sesión Décima extraordinaria del Consejo Directivo del COMUDE de Guadalajara, celebrada el 13 de Diciembre de 2016 se aprobó la adquisición de 2 servicios que a continuación se detallan:</p> <p>--Adjudicación de Póliza para seguro de vida para los empleados del COMUDE de Guadalajara para el ejercicio 2017. Durante la citada sesión se mencionó que si contaba con suficiencia presupuestal; sin embargo se verificó que según su estado de presupuesto de egresos al mes de septiembre del 2016, la partida 5114-144-000 "Aportaciones para seguros" ya no tenía recursos por ejercer. Aunado a lo anterior considerando que a la fecha de la sesión no se tenía aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 tampoco es posible considerarlo dentro del presupuesto mencionado. El importe por dicha adjudicación asciende a \$304,105.59</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 25, 55 fracción I</p> <p>Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Consejo municipal del deporte de Guadalajara". Artículo 30 y 33</p> <p>Reglamento del presupuesto del ejercicio del gasto público del Municipio de Guadalajara. Artículos 66, 67,106 y 115</p> <p>Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 50 fracción V</p> <p>Reglamento de la ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículos 5,6,40 y 41</p>	<p>Correctiva. El Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de generar esta observación, apegándose a la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. De las acciones tomadas deberá notificar a este Órgano de Control.</p> <p>Preventiva. El director del COMUDE deberá generar un plan de acción en donde se planteen las actividades, el compromiso en tiempo y firma de los responsables de realizar las actividades con respecto a asegurarse que se tenga suficiencia presupuestal para autorizar las adquisiciones. Dicho plan deberá ser notificado al personal correspondiente. Así mismo deberá ser remitido a este órgano de control. Además deberá abstenerse de autorizar las compras sin que el presupuesto de egresos esté aprobado. Poniendo especial atención al final de cada ejercicio.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva se considera que no existió omisión del procedimiento ya que como lo marca la sesión mencionada en la observación no se pudo realizar la aprobación del presupuesto debido a la agenda de los consejeros y se comentó que si bien a la fecha de la mencionada sesión no se tenía aprobado el presupuesto se conocían los montos sobre los cuales se autorizarían los mismos, y así mismo fue hasta el día 16 de diciembre por la tarde, cuando se les notificó a las empresas ganadoras de los concursos. Además adjuntan acta de la sesión XI de fecha 16 de diciembre de 2016 a las 12 horas.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva se envía memorándum DAF/955/2017 dirigido a los Directores de área y jefes de departamento en el cual se instruye a tomar las medidas pertinentes a efecto de no dar trámite a las requisiciones que no cuenten con</p>





	<p>--Adjudicación del servicio de seguridad privada para el COMUDE de 2017, este concurso se declaró desierto ya que ninguno de los concursantes cumplió los requisitos. Sin embargo por la "urgencia" manifestada por las autoridades del COMUDE de Guadalajara de cubrir el servicio por el mes de Enero de 2017, se decidió extender el contrato con Schutz Internacional (empresa contratada para la seguridad en el ejercicio 2016), dando el tiempo necesario para realizar de nuevo el concurso. No obstante durante la sesión mencionada se comentó que estaban comprometiendo recursos sin tener aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017; a lo que se argumentó que no se ponía en riesgo el presupuesto del COMUDE de Guadalajara al comprometer dicho recurso. Aunado a lo anterior se verificó que dicho recurso no fue solicitado mediante requisición alguna durante el ejercicio 2016 por lo que se desconoce el importe pagado por el servicio.</p> <p>Lo anterior conlleva a que dichas adquisiciones no cumplan con las condiciones necesarias para su adjudicación.</p>			<p>suficiencia presupuestal, y deberá asegurarse que se tiene presupuesto asignado con saldo suficiente, esto dentro del área a su cargo, para lo cual deberá dar las indicaciones correspondientes al personal involucrado.</p> <p>Debido a que se cumplieron las recomendaciones realizadas se considera la observación como Solventada.</p>
<p>Importe: \$304,105.59</p>		<p>Período: 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada</p>





	Observación	Normalidad	Recomendaciones	Solventación
7	<p>PROCESO DE ADQUISICION NO IDENTIFICADO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL.</p> <p>Derivado de la revisión a las requisiciones 121, 122, 123 y 124 relativas a la compra de distintas prendas que conforman el uniforme del personal del COMUDE (zapatos, pantalones y camisas de mezclilla), no es posible constatar que se haya realizado un procedimiento adecuado para su adquisición, esto se comprueba debido a que no existe aprobación por parte del Consejo Directivo en alguna de sus actas de sesión.</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 25, 55 fracción I</p> <p>Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Artículos 39, 41 y 43, 55</p> <p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. Artículos 15</p>	<p>Correctiva. El personal responsable que provocó esta observación deberá identificar y mostrar evidencia del proceso completo realizado en la compra mencionada. Además el Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de generar esta observación. De lo anterior se solicite envíe evidencia de las acciones tomadas.</p> <p>Preventiva. El director del COMUDE deberá girar instrucciones a todas las coordinaciones detallando todos los requisitos necesarios para llevar a cabo la adquisición de un bien o servicio. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control, la cual deberá contener las firmas de recibido de los notificados.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente: Respecto a la recomendación correctiva envía todos los documentos generados durante el proceso para la adquisición de los bienes mencionados, iniciando con la requisición, las etapas del concurso, el acta de sesión en donde se realizó el fallo y adjudicación de proveedor, así como los documentos respectivos a la compra.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva envía formatos en donde se señalan los requisitos necesarios para llevar a cabo la adquisición de un bien o servicio.</p> <p>Debido a que se cumplieron las recomendaciones realizadas se considera la observación como Solventada.</p>
	<p>Importe: \$299,633.36</p>	<p>Período: 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada.</p>

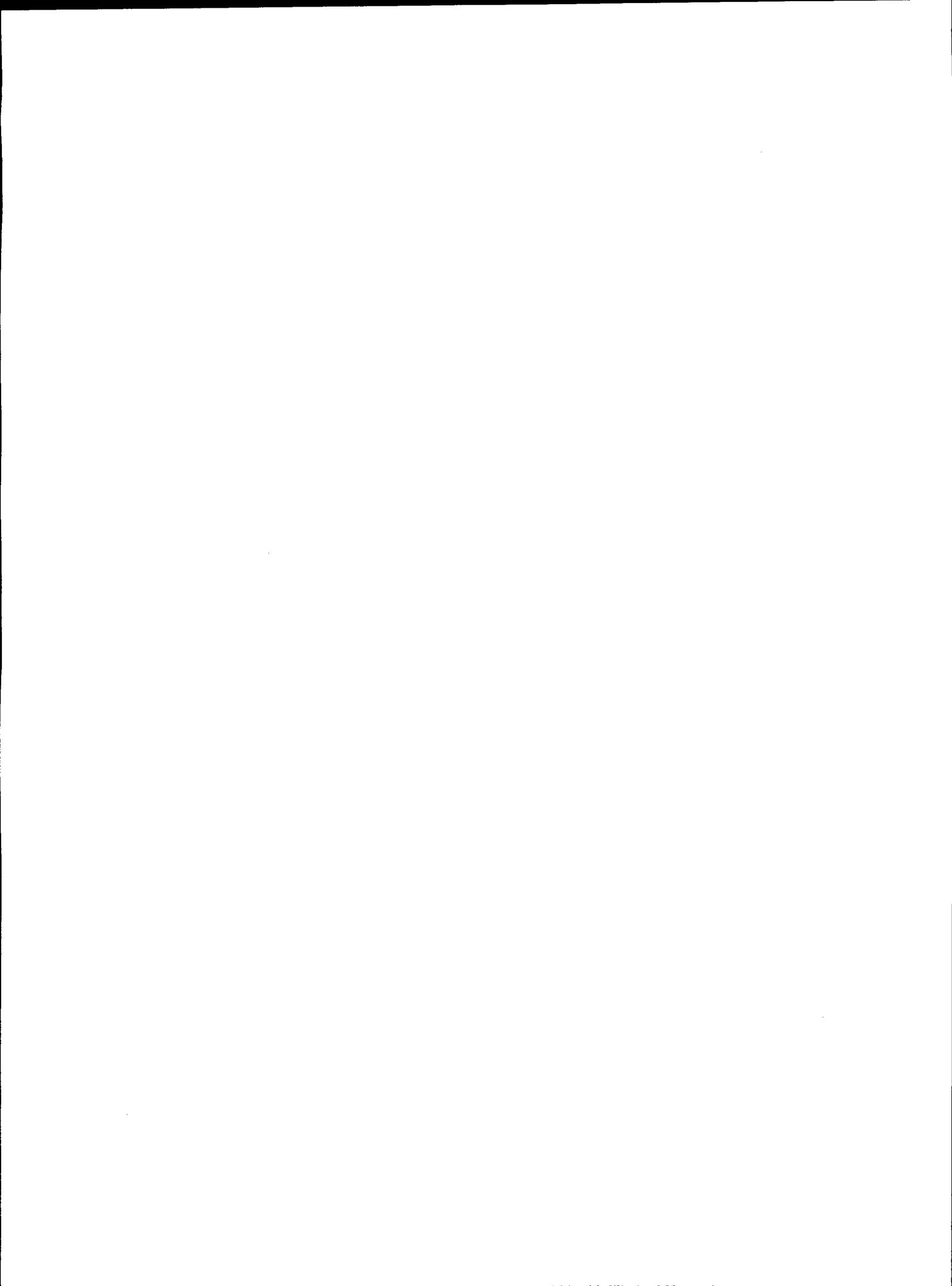




	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
8	<p>INCONSISTENCIA EN EL CONTRATO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD</p> <p>Derivado de la revisión al contrato celebrado con la empresa Schutz Internacional, que prestó el servicio de seguridad durante el periodo auditado se verificó las siguientes inconsistencias.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de la Cláusula Tercera, la cual señala que el monto a pagar mensualmente será por \$131,544.00, es decir, \$1,183,896.00 por la vigencia del contrato (abril a diciembre de 2016), sin embargo se pagó la cantidad de \$1,752,160.72, existiendo un pago en exceso por \$568,264.72 2. Incumplimiento de la Cláusula Quinta la cual señala que el periodo de prestación de servicios termina el 01 de Enero de 2017 y el contrato será improrrogable, sin embargo se detectó un pago por \$218,312.00 realizado en 2017 con recursos presupuestados para el 2016, que cubrieron servicios del mes de Enero de 2017. 	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 25 y 55 fracción I</p> <p>Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara Artículo 37</p> <p>Reglamento de la ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículos 5,6,40 y 41</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada, por una parte Schutz Internacional División México SA de CV y el OPD COMUDE de Guadalajara. Cláusula Quinta</p>	<p>Correctiva. El Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de generar esta observación. De lo anterior se solicite envíe evidencia de las acciones tomadas.</p> <p>Preventiva. En posteriores ocasiones el personal responsable deberá cerciorarse de que se cumplan todas las condiciones pactadas en los contratos, así como asegurarse de que en caso que se necesite servicios adicionales, se realice el proceso completo para asignar la compra, cumpliendo todos los requisitos necesarios.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente: Respecto a las recomendaciones realizadas hago de su conocimiento que esta Dirección valoró la posibilidad de aplicar sanciones, concluyendo que por ser considerado un hecho sin mayores consecuencias, toda vez que las bases de cotización estipulan de forma clara la posibilidad de contratar servicios adicionales. Así como la cotización presentada por el proveedor adjudicado, por lo cual ambos con validez legal lo señalan claramente y debido a un error involuntario no se asentó esta circunstancia en el contrato correspondiente, por lo que no se aplicarán sanciones mayores, no obstante ya se realizó un apercibimiento verbal al titular del Departamento de Jurídico, para que en lo sucesivo se tomen las medidas pertinentes a efecto de que en los contratos se asienten todos los acuerdos que forman parte esencial de los actos celebrados en este Consejo y relacionados con la materia.</p> <p>Debido a que se cumplieron las recomendaciones realizadas se considera la observación como Solventada.</p>
	Importe: \$786,576.72	Período: 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016	Estatus de solventación:	Solventada

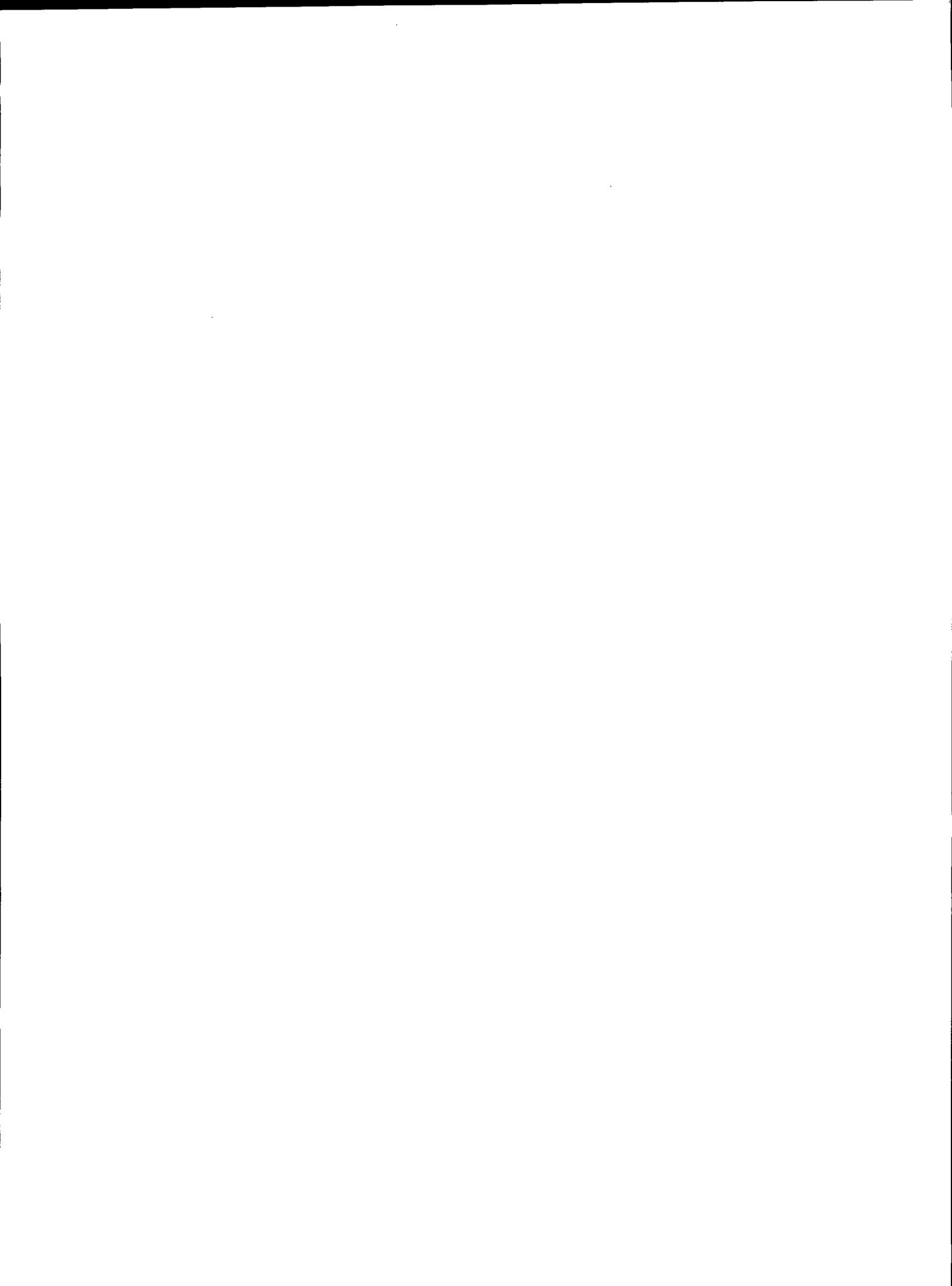


	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
9	<p>ADQUISICION SIN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.</p> <p>Se detectó que en la adquisición de un Smartphone solicitado para la Transmisión de Video en Streaming en vivo para cubrir los eventos deportivos realizados por el COMUDE de Guadalajara, se anexa la justificación de la compra con las especificaciones realizadas por el departamento de tecnologías sobre el producto a solicitar; mismas que a continuación se describen:</p> <p><i>Smartphone de última generación, gama alta, con soporte para aplicación "Periscope" de 16gb con precio aproximado de \$7,500.00,</i> mismo que fue solicitado tal cual en la requisición. Sin embargo en la orden de compra se solicita un iPhone 6 de 64gb con un precio de \$13,999.00, es decir 86% más del precio estimado, siendo innecesaria la compra con las características mencionadas, tanto en capacidad como en precio.</p> <p>Además cabe mencionar que las especificaciones del producto, están solicitadas desde el mes de enero de 2016, siendo la fecha de requisición del mismo hasta marzo, por lo que se</p>	<p>Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 38</p> <p>Reglamento de la ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículos 5,6,40 y 41</p> <p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 25 y 55 fracción I</p> <p>Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 39</p>	<p>Correctiva. El Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de generar esta observación. De lo anterior se solicite envíe evidencia de las acciones tomadas.</p> <p>Preventiva. El director del COMUDE deberá girar instrucciones al personal correspondiente para que en posteriores ocasiones se compre los productos tal y como se especifica en la requisición. De lo anterior deberá enviar</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto a la recomendación correctiva informa que la totalidad del importe está conformado por el costo del equipo y el servicio de Internet y con respecto a que el costo aparentemente 86% más de su valor estimado, informa "que no es correcta esta apreciación porque si calculamos el costo mensual por separado del servicio que actualmente se tiene con las características que se adquirió por un año, hoy es de \$549 mensuales, por lo que elevado al año nos da un costo de servicio por \$6,588.00 más el costo estimado del Smartphone originalmente solicitado de \$7,500.00 tenemos que el costo global sería de \$14,088.00, y si retomamos el pago que se hizo solicitado mediante la solicitud de recursos fue por \$13,999.00, esto es, igualdad en lo solicitado y en lo entregado..."</p> <p>Sin embargo, considerando los datos proporcionados por la factura del servicio de Internet y de los datos tomados de la página de Internet de At&t (compañía con la cual se contrató el servicio y se compró el equipo), tenemos que lo anteriormente expuesto no es correcto, ya que según el plan contratado se pagaron solo 7 meses de servicio puesto que incluye 5 meses gratuitos, es decir 7 mensualidades de \$549.00 dando un total de \$3,843.00 por el servicio de Internet y un costo del equipo por \$10,156.00</p> <p>A continuación se muestra un comparativo entre lo que anteriormente se expuso y lo solicitado en la requisición del equipo y del servicio de Internet (requisición 7 y 6 respectivamente).</p>



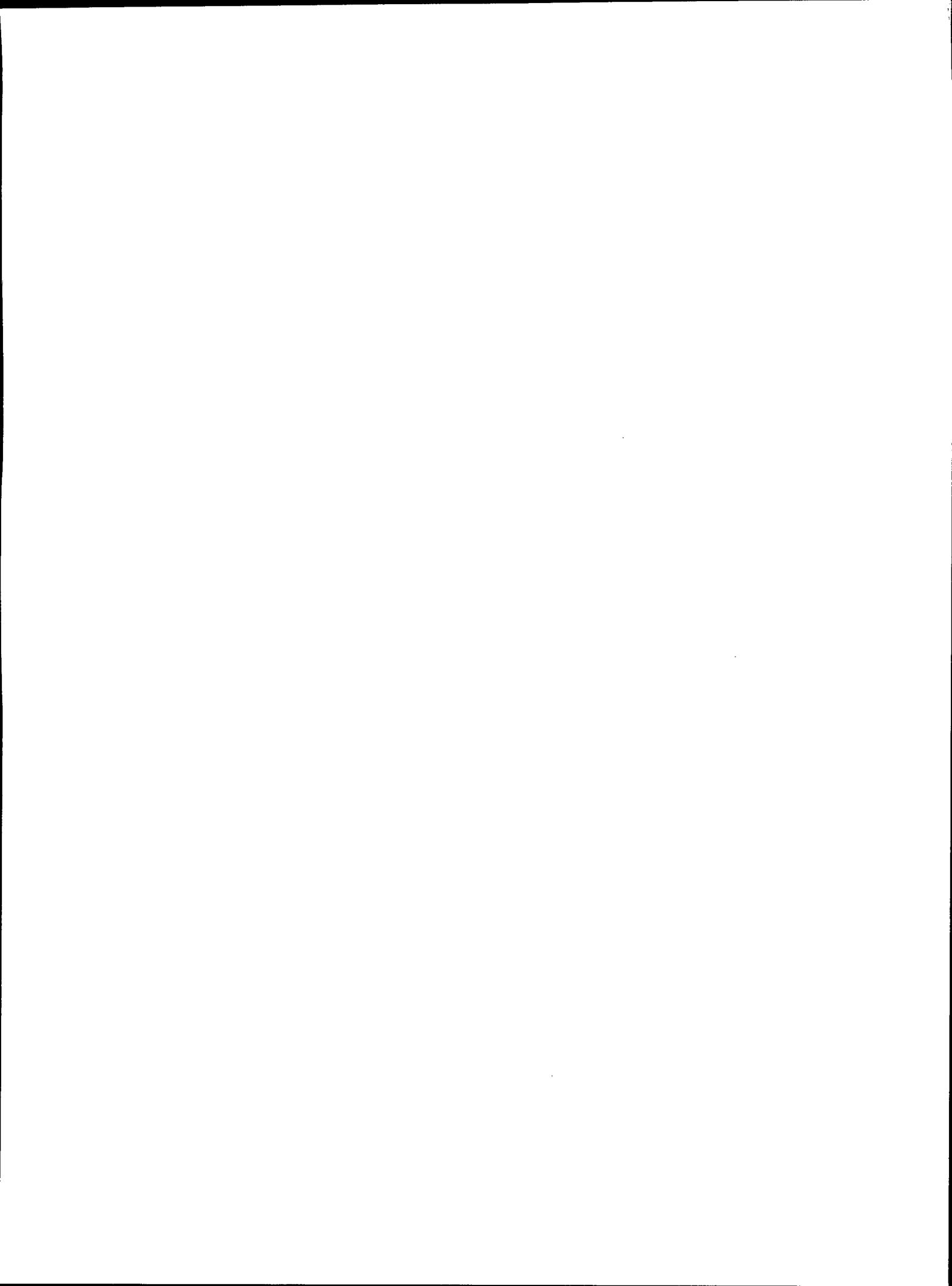


<p>procedió a comprar de manera directa sin hacer cotizaciones previas, pudiendo perfectamente realizarse el proceso de adquisición por medio de concurso por compras menores a 2,200 SMG.</p>		<p>evidencia a este Órgano de Control, la cual deberá contener las firmas de recibido de los notificados. Además se deberá programar las adquisiciones, con el fin de cumplir con los procesos marcados en la ley de adquisiciones.</p>	<p>Producto o servicio</p>	<p>Adquisición realizada (\$)</p>	<p>Requisición n(\$)</p>	<p>Diferencia (\$)</p>	<p>Diferencia (%)</p>
			Internet	3,843 (549 por 7 meses)	3,600(300 por 12 meses)	243	6.75
			Smartphone	10,156	7,500	2,656	35.41
			Total	13,999	11,100	2,899	26.11
			<p>Si bien es cierto que la diferencia en costos no es el 86% mencionado en la observación, sino de 26.11%, el mismo sigue siendo elevado, aunado a que no fueron las características solicitadas. Además, cabe mencionar que su registro contable fue realizado por la totalidad (\$13,999.00) en una cuenta de activo no circulante y no se separó el costo del activo de la parte del gasto.</p> <p>Respecto a la recomendación preventiva se da por cumplida con los oficios DG/034/2017, DAF/951/2017 Y DAF/952/2017 dirigidos a la Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas, a los Directores de Área y al Jefe del Departamento de Control de Recursos y bienes patrimoniales respectivamente, en el cual se les indica hacer las gestiones para elaborar su programa anual de compras para presentarlo en el mes de Enero de 2018 y además envía los formatos y requisitos establecidos para el proceso de adquisiciones.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se considera No Solventada.</p>				
<p>Importe: \$13,999.00</p>	<p>Período: 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016</p>	<p>Estatus solventación:</p>	<p>de</p>	<p>No Solventada</p>			





	Observación	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
10	<p>FALTA DE CONTROL DEL GASTO DERIVADO DE LOS DONATIVOS EN ESPECIE</p> <p>Con motivo de la revisión del gasto que generan los ingresos por donativos en especie, y considerando que estos afectan el presupuesto de egresos de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se detectó que no es posible identificar las salidas de productos, uso o goce de espacios y/o de prestación de servicios debido a que no se anexa evidencia de éstos. Lo anterior no da certeza de que los datos registrados en los estados financieros sean reales.</p>	<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 16 y 44.</p> <p>Plan de cuentas CONAC. 1.1.5.1 Almacén de suministros y materiales de consumo.</p> <p>Acuerdo por el que se emite las normas generales de control interno para el estado de Jalisco. Art 1°, 2fracción I, 9° fracción IV.</p>	<p>Preventiva: El Director del COMUDE deberá girar instrucciones al personal responsable de la utilización de los donativos en especie para que recaben evidencia de la aplicación de los mismos, registrando las entradas y las salidas de los productos, en las cuentas contables que considere adecuadas, sugiriendo la cuenta de almacén o en su caso una cuenta de orden. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control, la cual deberá contener las firmas de recibido de los notificados.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva envía memorándums DG/030/2017 y DAF/935/2017 en la cual se instruye a la Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas y a los directores de área, para que se tomen las medidas pertinentes a efecto que en lo sucesivo se remita a la Dirección de Administración y finanzas, la evidencia de la recepción de los ingresos por patrocinio en especie, así como el recibo correspondiente, esto con la finalidad de que se integren a la póliza contable, para transparentar y comprobar todos y cada uno de los recursos recibidos por este Consejo. Además informa que debido a que este consejo no cuenta con un almacén físico, no se realizan registro contables como tal, y considerando que los bienes o materiales son recibidos para ser aplicados en los eventos deportivos y que en su mayoría se reciben directamente en la sede del evento es que no se realizan con entradas y salidas del almacén.</p> <p>Debido a que se cumplieron las recomendaciones realizadas se considera la observación como Solventada.</p>
	Importe: No cuantificable	Período:01 de marzo al 31 de diciembre de 2016	Estatus de solventación:	Solventada





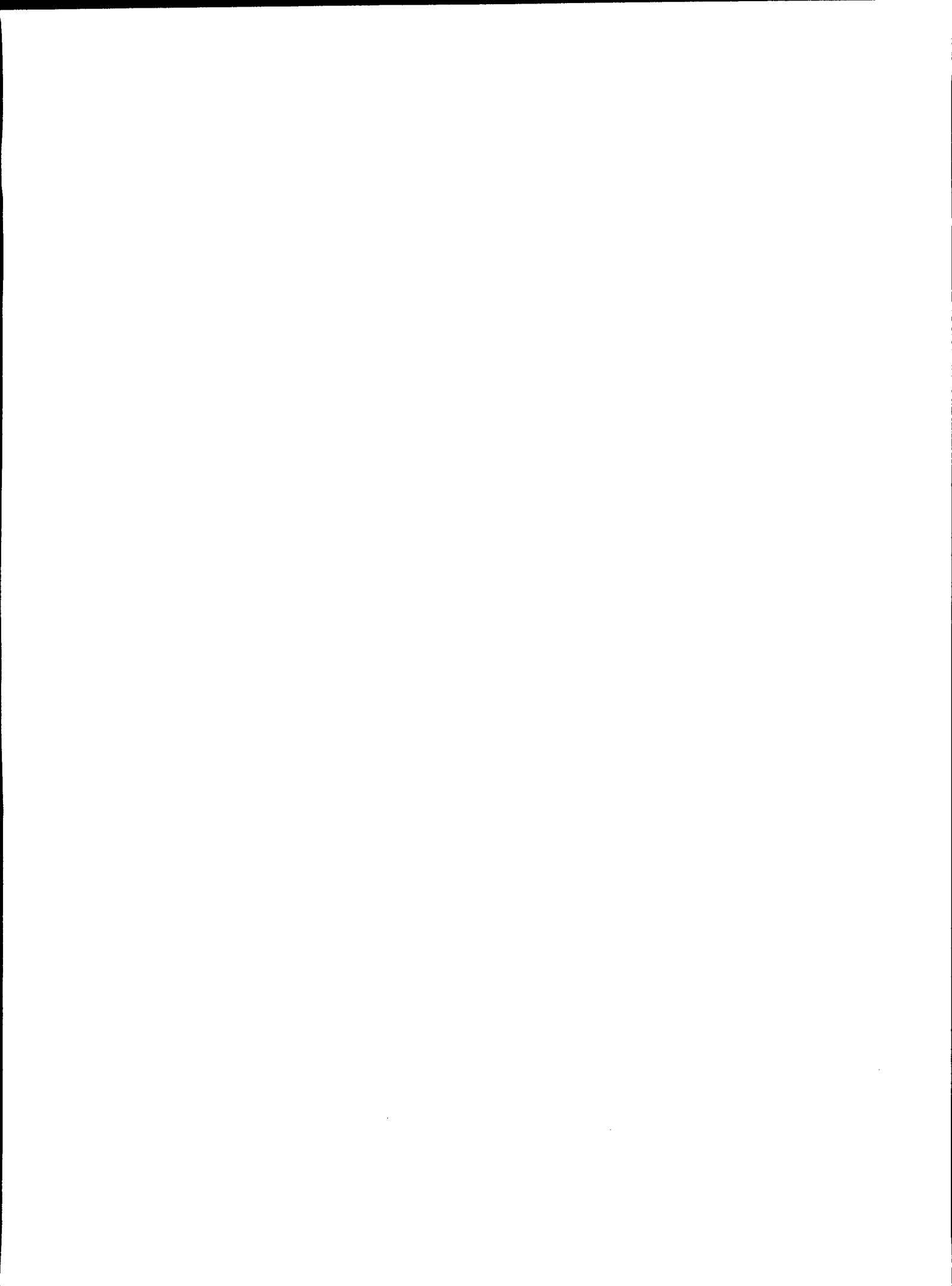
	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
11	<p>FALTA DE CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES</p> <p>Derivado de la revisión realizada al proceso de adquisiciones del COMUDE Guadalajara se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No están las 3 invitaciones a cotizar. • No se solicita cotización nueva a todos los proveedores si se cambian las especificaciones del bien o servicio solicitado. • No se realiza cuadro comparativo. • No se eligió el mejor precio de acuerdo al cuadro comparativo sin la existencia de una justificación • No corresponde lo solicitado en la requisición con la orden de compra o servicio. • No coincide el proveedor elegido con el que se le compro • No existe evidencia de recibo de materiales. • No se registra el nombre de la persona que recibió el bien o servicio, solo la firma. <p>Además se verificó que existe un formato denominado "orden de salida" que hace la función de un recibo de materiales, sin embargo no existe un almacén físico por lo</p>	<p>Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 25 y 55 fracción I</p> <p>Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara Artículos 41 y 43</p>	<p>Correctiva. El Director del COMUDE deberá valorar la aplicación de sanciones al personal responsable de generar esta observación. De lo anterior se solicite envíe evidencia de las acciones tomadas.</p> <p>Preventiva. El personal responsable del proceso de adquisiciones deberá elaborar un procedimiento en donde se especifique las actividades y los requisitos necesarios para llevar a cabo la adquisición de un bien o servicio. Además girar instrucciones para que en posteriores ocasiones, se abstenga de realizar la requisición sin que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos. De lo anterior deberá enviar evidencia a este Órgano de Control, la cual deberá contener las firmas de recibido de los notificados.</p>	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva le informo que en virtud de considerarse un hecho sin mayores consecuencias, se tomó la decisión de no aplicar sanciones mayores, no obstante ya se realizó un apercibimiento verbal a la titular del Departamento de Control de Recursos y Bienes patrimoniales, para que en lo sucesivo se tomen las medidas pertinentes a efecto de que se dé cumplimiento a la normatividad en cuanto a la integración de los expediente de adquisiciones.</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva se giró el memorándum DAF/972/2017 en el cual se instruye a los directores de área y jefes de departamento a tomar las medidas pertinentes a efecto de respaldar por escrito las modificaciones a las requisiciones de bienes o servicios</p>





<p>tanto no hay una orden de entrada, por lo consiguiente no debería existir ese formato. Las inconsistencias mencionadas se detallan en el Anexo 1 con fines informativos.</p>			<p>solicitados, con el fin de justificar todo aquel cambio que modifique la petición inicial, asimismo se asiente el nombre y la firma de quien recibe el bien o servicio solicitado.</p> <p>Debido a que se cumplieron las recomendaciones realizadas se considera la observación como Solventada.</p>
<p>Importe: No cuantificable</p>	<p>Período: 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada</p>





ANEXO 1
FALTA DE CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES

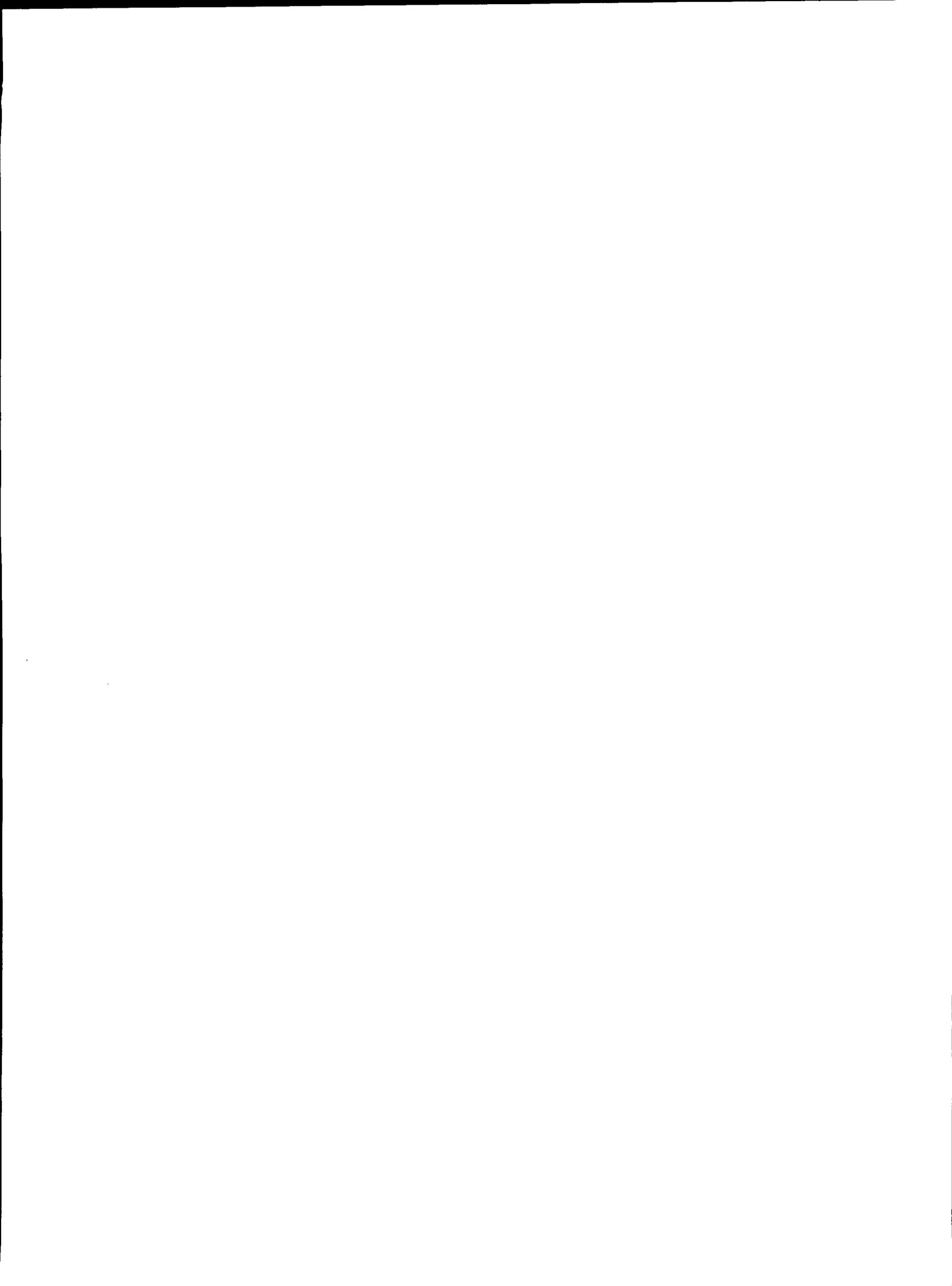
#	Numero de Requisicion	Fecha	Inconsistencias
1	03/03	01/03/2016	no se eligio el mejor precio de acuerdo al cuadro comparativo no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma
2	07/03	01/03/2016	no se hace cuadro comparativo no coinciden los datos solicitados con lo comprado no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma
3	49/03	08/03/2016	no se eligio el mejor precio de acuerdo al cuadro comparativo no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma
4	50/03	08/03/2016	no se eligio el mejor precio de acuerdo al cuadro comparativo no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma se descarto 2 proveedores porque no cotizaron lo requerido, sin embargo en la cotizacion enviada el area solicitante fue la que no solicito la cantidad correcta
5	97/03	15/03/2016	no estan las 3 cotizaciones estan 2 cotizaciones pero una solo con datos economicos sin especificar el proveedor
6	114/03	18/03/2016	no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma no estan las 3 cotizaciones
7	11/05	04/05/2016	no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma no estan las 3 cotizaciones
8	108/07	27/07/2016	no coincide el proveedor elegido con al que se le compro no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma
9	121/07	28/07/2016	no estan las 3 cotizaciones no existe evidencia de recibo de materiales
10	122/07	28/07/2016	no estan las 3 cotizaciones no existe evidencia de recibo de materiales no se eligio el mejor precio de acuerdo al cuadro comparativo
11	123/07	28/07/2016	no estan las 3 cotizaciones no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma
12	124/07	28/07/2016	no estan las 3 cotizaciones no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma
13	20/09	08/09/2016	no corresponde lo solicitado en la requisicion con la orden de servicio no se pone el nombre de la persona que lo recibio solo la firma
14	37/11	24/11/2016	no se puede determinar ya que como no se volvió a hacer cotizacion con las nuevas características al proveedor Erika Guzman Barrera, no se sabe el precio que les hubiera dado en la orden de compra cancelada dice que se entregaron las medallas, mismas que no habian sido elaboradas por cambiar las especificaciones del producto

Nota: Solo en 4 de las 48 requisiciones revisadas está asentado el nombre de la persona que recibe el bien o el servicio





	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
12	<p>INCONSISTENCIAS EN GASTOS POR COMPROBAR</p> <p>Derivado de la revisión a los controles internos correspondientes a gastos por comprobar se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se anexa copia de identificación oficial en la póliza de cheque de asignación de gastos por comprobar, esto con el fin de cotejar tanto los datos de nombre así como la firma de la persona en mención con los datos asentados en el pagaré. Lo anterior no permite dar certeza jurídica sobre los datos asentados en el pagaré. 2. Los pagarés correspondientes a la asignación de gastos por comprobar no se encuentran debidamente requisitados, careciendo de fecha de vencimiento. Lo anterior conlleva a que los importes a reintegrar no tengan establecido un plazo para el mismo, además que no se pueda hacer efectivo el documento mercantil. 3. En la comprobación de gastos del trabajador Luis Enrique García Rodríguez registrada en contabilidad el día 16 de Diciembre, se detectó una factura del hotel "One" donde se 	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco Artículos 90 y 106.</p> <p>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Artículos 170 a 174</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 42 y 43</p> <p>Reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado "Consejo municipal del deporte de Guadalajara". Artículos 30 y 33</p> <p>Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara. Artículo 67 fracción III</p>	<p>Correctiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá anexar las identificaciones oficiales de los deudores por el periodo auditado. 2. Respecto del punto 3, deberá justificar quien es la persona en mención y en su caso oficio de comisión que demuestre la autorización de asistencia a la ciudad mencionada en la observación. 3. Deberá proporcionar evidencia del reintegro de la cantidad mencionada en el punto 4. <p>Preventiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar de manera oportuna las identificaciones oficiales de los servidores públicos a quienes se les autorice el recurso, así como anexar copia de la misma a la póliza correspondiente. 2. Deberá cerciorarse que en la expedición de pagarés se anote el vencimiento del mismo y verificar que 	<p>En oficio con número DG/1614/2017 y DG/1784/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 y 04 de septiembre de 2017 respectivamente signado por el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos en relación a la observación contestó lo siguiente:</p> <p>Respecto de las recomendaciones correctivas en referencia al punto 1 se anexan las identificaciones de los deudores por el periodo auditado así como su comprobación de gastos y/o reintegro de recursos. Este punto queda solventado.</p> <p>En referencia al punto 3 informa que esta persona que el Sr. Ignacio de Santiago López no se encuentra dentro de la plantilla laboral de este Consejo, debido a que asistió como invitada por parte de la empresa Megacable patrocinador oficial del evento, y en calidad de visor de eventos deportivos, con la finalidad de mejorar la calidad de nuestro evento es que dicha persona realizó la reservación a nombre de él y del C. Luis Enrique García Rodríguez y que si aparece su nombre en la factura, es debido a que esa persona es quien realizó la reservación del citado hospedaje. Asimismo, adjuntan fotografías del evento. Sin embargo al no poderse identificar plenamente la persona en mención ni en las fotografías ni con ningún documento se considera esta punto como No Solventado.</p> <p>Referente al punto 4 adjunta ficha de depósito del reintegro de los gastos no comprobado de María Elena Aguilar Fuentes por la cantidad mencionada en la observación con fecha del 03</p>





	<p>señala como huésped a Ignacio de Santiago López, mismo que no se identificó en la plantilla de personal.</p> <p>4. Los importes no comprobados por este concepto al cierre del ejercicio no han sido reintegrados El importe de los mismos asciende a \$22,981.34, correspondientes a María Elena Aguilar Fuentes.</p> <p>Cabe hacer mención que esta observación es recurrente, ya que se observó en la auditoría AAO/01/2016.</p>		<p>en el plazo señalado se compruebe o se reintegre el gasto.</p>	<p>de enero de 2017 por lo que este punto se considera Solventado.</p> <p>Respecto de las recomendaciones preventivas mediante memorándum DAF/956/2017 girado a la jefa del Departamento de Administración Interna se instruye para que tome las medidas pertinentes a efecto de que en lo subsecuente, se solicite y se adjunte a la póliza correspondiente, copia de la identificación oficial de los servidores públicos a quienes se les asigne gastos por comprobar, asimismo cerciorarse que en la expedición de pagarés se anote el vencimiento del mismo, así como verificar que las comprobaciones se realicen en tiempo y forma. Además adjuntan evidencia de la implementación de las medidas tomadas.</p> <p>Considerando que solo un punto de la observación quedo sin solventar y la mayoría fueron solventadas, la observación queda Solventada.</p>
	<p>Importe: \$22,981.34</p>	<p>Período: 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016</p>	<p>Estatus de solventación:</p>	<p>Solventada</p>

Elaboró:

LCP María de Lourdes Ramírez
 Auditor Especializado C

Revisó

LCP Nicolás Guillermo Padilla Soto
 Asesor Especializado

Autorizó

LCP Alejandro Gálvez Becerra
 Director de Auditoría

